

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.008

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 28 y 29 Enero de 1931

Núm. 244

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE ESPECTÁCULOS

Circular

La Dirección General de Seguridad comunica telegráficamente a este centro que queda prohibida en todo el Reino la proyección de las películas tituladas:

Ivan el Terrible, de la Casa Carlos Stella.—Tempestad, de Artistas Asociados.—Tempestad en Asia, El Batelero del Volga, Casa Julio César.—El Patriota, de Paramount.—El camino de espinas de una Princesa, Rasputin o la sombra del pasado, de Salvador Ferrer Badia.—La Madona de los coches Camas, de Miguel.—El Crucero Patemkiu o Potemkiu.

La película titulada El León de la Sierra Morena marca imperial fue censurada y aprobada en 7 de marzo de 1929 suprimiendo escena de primera parte en que aparece que un obrero enfermo estirado al suelo y maltratado por dueño de cortijo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, Empresas Cinematográficas y personas a quienes puede interesar.

Palma 28 de enero de 1931.

El Gobernador,
ELIER MANERO PINEDA

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 29

Excmo. Sr.: A fin de atender al sostenimiento de la Organización Paritaria Profesional durante el año actual, mediante un régimen análogo al establecido para el año anterior por Real orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1930, sin otras modificaciones que las que aconseja la experiencia de la aplicación de éste, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se prorrogue la Real orden citada con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º Para el sostenimiento de los organismos paritarios profesionales constituidos o que se constituyan con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido, durante el año 1931, los contribuyentes por las tarifas de la contribución industrial y por la tercera de la de Utilidades vendrán obligados a satisfacer en el año de 1931 los

mismos recargos determinados al efecto por la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de abril de 1930 (*Gaceta* del 25) para el ejercicio corriente.

Los vehículos automóviles de alquiler, los ómnibus dedicados al transporte de viajeros por carretera y los autocamiones de todas clases, pagarán el 2 por 100 correspondiente a la tercera parte del importe de la Patente Nacional que se satisfagan, tercio que por término medio representa la cuota de la contribución industrial refundida en la Patente.

Si un contribuyente satisficiera varias cuotas por distintas tarifas, tendrá el recargo correspondiente a cada una de ellas; pero si la cuota contributiva le autoriza a simultanear varias industrias, sólo tendrá que abonar el tanto por ciento de recargo fijado a la cuota correspondiente de la Tarifa en que estuviere matriculado.

Quedan exceptuados del pago de los recargos señalados las profesiones liberales y las Sociedades mercantiles o civiles, por la parte de negocio que realicen fuera del Reino, así como todas aquellas entidades que no se hallen comprendidas dentro del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

En ningún caso la cuota anual para el sostenimiento de los organismos paritarios podrá ser inferior a cinco pesetas.

Esta cuota mínima será exigible también a los patronos que figuren en los censos de los indicados organismos, cuando por la aplicación de los recargos anteriormente determinados no les correspondiera otro mayor.

Artículo 2.º La cobranza de los expresados recargos queda encomendada a las Juntas administrativas regionales de los organismos paritarios, las cuales podrán realizarlas directamente o bien podrán concertarlas con entidades solventes, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión, o bien podrán utilizar el servicio de los Recaudadores de la Hacienda pública, arrendatarios o entidades encargadas de esta recaudación, quienes en tal caso vendrán obligados a prestar este servicio, percibiendo como premio de cobranza el 7 por 100 de las cantidades recaudadas por el correspondiente concepto en período voluntario y los recargos de apremio que determina la base 12 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Artículo 3.º Se exceptúan del régimen establecido en el artículo 1.º:

- Los organismos paritarios correspondientes a la industria de la minería;
- Los organismos paritarios correspondientes a los espectáculos públicos en la región de Cataluña.
- Los organismos paritarios de los servicios en el puerto de Barcelona.

Artículo 4.º Por la Comisión interministerial nombrada por Real orden de 24 de abril de 1930, para la revisión de los presupuestos de gastos de los organismos paritarios, se informará a la Dirección general de Trabajo, antes de 1.º de marzo próximo sobre los proyectos de presupuesto que se formulen para el año 1931, en cuyo importe global habrá de obtener una economía mínima de un 10 por 100 en relación con el autorizado para el ejercicio finado de 1930.

Artículo 5.º La misma Comisión exa-

minará los proyectos de presupuestos de gastos de los organismos paritarios de la industria minera y propondrá a la Dirección general de Trabajo los que hayan de ser autorizados, así como la forma en que las Empresas mineras habrán de contribuir a la dotación de los indicados presupuestos.

Artículo 6.º Por la Junta administrativa de Cataluña se concertará con las Empresas de espectáculos públicos y con los industriales de los servicios en el puerto de Barcelona, la manera de contribuir a la dotación de los presupuestos que para los gastos de los organismos respectivos sean autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión, previo informe de la Comisión, interministerial a que se refieren los artículos anteriores y de la Dirección general de Trabajo.

Artículo 7.º El importe de los recargos correspondientes a 1930, aun pendientes de cobro y el superávit de los ingresos autorizados por virtud de la presente disposición sobre los gastos de los organismos paritarios en el año de 1931, queda desde luego destinado, en primer término, al pago de los préstamos hechos por la Confederación Española de Cajas de Ahorros Benéficas, para el sostenimiento de aquellos organismos durante el año 1930, según lo previsto en la Real orden de 24 de abril último y no satisfechos; y en segundo lugar a la solvencia de cualesquiera otras obligaciones pendientes de los mismos organismos contraídas dentro de los presupuestos que les fueron autorizados.

Artículo 8.º Las Juntas administrativas regionales constituidas y actuando conforme al Reglamento aprobado por Real orden de 7 de julio de 1930, podrán continuar o ampliar con la confederación Española de Cajas de Ahorro el oportuno convenio, a fin de obtener hasta fin del año de 1931, por dozavas partes, los anticipos necesarios para cubrir las cantidades precisas para el presupuesto mensual de gastos de los organismos paritarios, con la garantía de los recargos que habrán de percibir por razón de los tipos señalados, continuándose la recaudación en todo caso hasta la solvencia total de tales anticipos.

Artículo 9.º La exacción de los recargos se hará por recibos anuales, cuando el importe anual de los que correspondan a cada cuota contributiva no exceda de cinco pesetas; por recibos semestrales cuando su importe anual no exceda de 10 pesetas, y por recibos trimestrales en los demás casos.

Los recibos anuales se pondrán al cobro dentro del primer trimestre del año, y los semestrales dentro del primer y tercer trimestres.

Artículo 10. Las reclamaciones por exacción de recargo a que pueda haber lugar se tramitarán conforme al procedimiento económico-administrativo, por mediación de las Juntas administrativas regionales, para que tengan conocimiento de ellas y puedan ser oídas.

Artículo 11. Para el sostenimiento de los organismos paritarios de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya y en la de Navarra, subsistirá el régimen concertado, según las Reales órdenes números 868 y 882 del Ministerio de Trabajo y Previsión, fechas 17 y 24 de julio último,

publicadas en la *Gaceta* de los días 29 y 26 del mismo mes.

Artículo 12. Para el sostenimiento de los organismos paritarios en Melilla, el Presidente de la Agrupación administrativa de los mismos concertará con el de la Junta municipal la manera de dotar el presupuesto de los indicados organismos que el Ministerio de Trabajo y Previsión autorice y que, en ningún caso, podrá exceder su importe total de 20.000 pesetas anuales.

ARTICULOS ADICIONALES

1.º El sobrante que pudiera resultar de las exacciones autorizadas por la presente disposición con carácter provisional para el ejercicio 1931, después de cubiertas las obligaciones que se determinan en el artículo 7.º, serán ingresadas en el Tesoro público.

En todo caso, el Gobierno proveerá a la solvencia de cuantas obligaciones se hayan contraído por los organismos paritarios dentro de los créditos consignados en los presupuestos de gastos autorizados y dentro de los términos de las autorizaciones concedidas a las Juntas administrativas por la presente disposición.

2.º La Comisión interministerial, teniendo en cuenta el resultado de la revisión de presupuestos practicadas y la experiencia del régimen económico provisional que se establece, estudiará y formulará una ponencia sobre la cuantía de las exacciones y procedimiento recaudatorio que en definitiva hayan de aplicarse al sostenimiento de la Organización Corporativa Nacional.

Lo que de Real orden digo a Vuestras Excelencias para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1931.

BERENGUER

Señores Ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión.

(Gaceta 25 enero de 1931)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 46

Excmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de enero del año en curso, referente a la venta de las especialidades que tengan en existencias los drogueros minoristas y normas que en la expedición de éstas deben observarse, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Desde la promulgación de la presente Real orden, los almacenistas de drogas, productos químicos y especialidades farmacéuticas, solamente podrán comerciar entre sí con las especialidades farmacéuticas y expendirlas a los farmacéuticos en ejercicio.

2.º Los almacenistas que simultanean la venta de especialidades al por mayor y menor dejarán de venderlas al detalle desde la fecha indicada en el apartado precedente.

3.º En el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Real orden, los drogueros minoristas enviarán a los Subdelegados de Farmacia respectivos relaciones duplicadas de las especialida-

des que posean, debiendo éstos aplicarles un sello especial, con objeto de contrastarlas.

4.º Se les concede a los drogueros minoristas un plazo de seis meses para la venta de las especialidades que tengan en existencia, lo cual no será obstáculo para que antes de terminar éste, o durante él, puedan los Colegios Farmacéuticos adquirir, de acuerdo con los poseedores, las especialidades que tuvieran y en las condiciones por ellos convenidas.

5.º Los Subdelegados de Farmacia, y en las poblaciones donde no existan los Inspectores farmacéuticos municipales, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto.

6.º A todos los farmacéuticos con Oficina de Farmacia abierta al público les está terminantemente prohibido inclinar o forzar la voluntad del público en la demanda de especialidades farmacéuticas, no pudiendo, bajo ningún pretexto, mostrar preferencia ni recomendar la adquisición de alguna determinada.

7.º Los farmacéuticos establecidos están obligados al suministro de todas las especialidades registradas, y para la fácil comprobación de este extremo se les facilitará por la Dirección general de Sanidad un catálogo alfabético de las inscritas oficialmente, cuya publicación tendrán a la disposición de los médicos y del público.

8.º Si en algún momento careciese el farmacéutico establecido de la especialidad demandada está obligado a facilitarla en el menor tiempo posible, pudiendo recargar el precio de la especialidad con los gastos propios de la urgente adquisición.

9.º Los farmacéuticos en ejercicio no podrán ejercer presión de ninguna clase sobre los laboratorios productores respecto a los tipos de descuento que éstos les concedan.

En el caso de que algún productor o grupo de productores fuese objeto de preferencia, una vez comprobada por la Dirección general de Sanidad, podrá eximir a sus preparados de la obligación de fijar el precio de venta en lon envases, independientemente de las medidas oportunas en defensa de la salud pública.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1931.

MATOS

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 24 enero de 1931)

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 77

Ilmo. Sr.: Entre las disposiciones encaminadas a lograr la más perfecta observancia de los preceptos del Real decreto de 9 de diciembre de 1927, figura la Real orden de 5 de noviembre de 1929, en virtud de la cual los documentos fehacientes que deben presentar las mujeres solteras menores de veinticinco años que emigren sin viajar en compañía de sus padres, abuelos o tutores, o que no marchen a reunirse con sus respectivos guardadores, si éstos se hallasen emigrados, para acreditar que en el país de destino quedarán bajo la vigilancia y amparo de personas de su familia u otras de reconocida solvencia moral, sean extendidos y diligenciados en el país de inmigración ante el Cónsul respectivo por las personas a cuyo cuidado y protección hayan de estar sujetas dichas emigrantes.

Perseguiéndose con esta Real orden una mayor autenticidad de la garantía, que por desgracia, no se ha podido lograr en práctica, porque más fácil es para la audacia de quienes se valgan de documentos apócrifos simular firmas de autoridades o emigrados que se encuentren en Ultramar, que las de autoridades y familiares residentes en la Península, ya que, en caso de duda o de sospecha, la comprobación de estas últimas sería más rápida y fácil y sobre todo se podría evitar el mal antes de causado.

Por otra parte, enseña la experiencia que cuantas dificultades existan para la obtención de documentos, se convierten en otros tantos incentivos para la explotación despiadada, a pretexto de obtener aquéllos; y por último, no hay que olvidar que la preparación de un viaje aportando documentos que han de ser pedidos con antelación muy grande puede constituir, en los casos de buena fe, una traba que se vuelva en contra de los que se atemperen al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Además, las circunstancias actuales—muy distintas de aquellas que determinaron y justificaron el Real decreto de 9 de diciembre de 1927—no requieren, dada la enorme disminución del tráfico emigratorio, las excepcionales garantías entonces indispensables, pero que ya no lo son.

Por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede en suspenso la aplicación de lo mandado en la Real orden de 5 de noviembre de 1929, y que los documentos a que dicha Soberana disposición hace referencia, pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales del Reino, bien en la página de las Carteras de identidad de los emigrantes, correspondientes al permiso para el embarque de menores que deben conceder los guardadores legales de éstos, bien en documento distinto de dichas Carteras, pero garantizados por la fe pública judicial.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1931.

GUAD-EL-JELU

Señor Inspector general de Emigración.

(Gaceta 28 enero de 1931.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA DEL MES DE OCTUBRE DE 1930

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de febrero del año 1928 (Gaceta número 40), dictado para la aplicación del Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 14 del mes anterior, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificadas por los motivos que se expresan.

Reclamaciones que se desestiman por los motivos que expresan:

PROVINCIA DE BALEARES

Porque el propuesto a que alude, tiene la preferencia de natural, vecino e interno, Santamaría Pons, Manuel.

Madrid, 22 de enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta 26 enero 1931.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 245

TESORERIA DE HACIENDA
DE BALEARES

ANUNCIO.—La Sección de Recaudación de la Exema. Diputación Provincial, en oficio de fecha 24 del actual, participa a esta Tesorería de mi cargo, haber sido nombrado Auxiliar de la Recaudación de las Contribuciones en los pueblos de Buñola, Deyá, Fornalutx, Sóller y Valldemosa, a favor de Don Antonio Salvá Cañay.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes.

Palma 27 enero de 1931.—El Tesorero, T. Gómez.

Núm. 260

COMITE PARITARIO INTERLOCAL
de la industria del Mueble de Baleares

A efectos de la aplicación del acuerdo de aumento de jornales tomado por este Comité, en sesión de 19 del actual, y hecho público en este BOLETIN OFICIAL, en el número correspondiente al día 24 siguiente, se hace público que el acuerdo de aumento afecta a todos los gremios sometidos a la jurisdicción del Comité, que son los siguientes:

Ebanistas, silleros, maestros de ribera, tapiceros, torneros, tallistas, carpinteros, id. de carruajes, id. de carros de transporte, constructores de carrocerías, fábricas de aserrar, poleas y carretillas, hormas y tacones, boteros y toneleros, y constructores de cajas de embalaje.

Malma de Mallorca, 27 de enero de 1931.—El Secretario, R. Despuig.—Visto Bueno.—El Presidente, Antonio Moncada.

Núm. 266

COMITE PARITARIO INTERLOCAL
de Industrias de la Construcción de Baleares

ANUNCIO.—Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo

VIII, párrafo 2.º de la Base 32 reguladora del trabajo en las industrias de Albañilería comprendidas en la Sección A) de las mismas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 9994 de 30 de diciembre último.

Se pone en conocimiento de todos los Sres. patronos y obreros a quienes afectan, que, habiéndose recibido la aprobación de las Bases de referencia por la Superioridad, el Comité acordó en su sesión plenaria del día de ayer, que comiencen a entrar en vigor el próximo día 5 de febrero, debiendo entenderse que, a los efectos de el aumento de 0'50 pesetas sobre los jornales diarios que están percibiendo deberá ser abonado a partir del citado día 5 inclusive. Al propio tiempo se recuerda que las repetidas Bases son aplicables únicamente a Palma, Mahón y sus términos municipales.

Palma 30 de enero de 1931.—El Secretario, Luis Montaner.—V.º B.º—El Presidente, José Aragonés.

Núm. 188

COMITE PARITARIO INTERLOCAL
de Agua, Gaz y Electricidad de Baleares

Continuación de las bases que para la Reglamentación del trabajo y organización de la Bolsa de Trabajo a las industrias de electricidad de Baleares fueron aprobadas por el Comité en 29 de junio de 1930 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de julio siguiente.

TITULO III

De las industrias de la categoría B)

CAPITULO 1.º

Clasificación de servicios y personal

1.ª Sin perjuicio de las ampliaciones que las necesidades de la industria requiera, la clasificación de servicios y personal afecto a los mismos para esta categoría será:

Personal de fabricación:

a) Engrasadores llamados vulgarmente motoristas sin título.

b) Fogoneros.

c) Electricistas de central.

d) Mecánicos herreros.

e) Peones.

Personal de redes y acometidas:

f) Electricistas de 1.ª, de 2.ª y de 3.ª

g) Peones.

Personal de laboratorio y bobinado:

h) Operarios de id.

2.ª Los obreros de estas secciones serán de categoría única y los patronos podrán emplearlos en distintos servicios de los que en ellos comprendidos siempre que tengan conocimientos de la máxima categoría y sean retribuidos con arreglo a ésta.

3.ª Las plantillas a que se refiere la base 3.ª de las aprobadas para la categoría A) serán sustituidas por una relación nominal del actual personal de las fábricas a base de mayor categoría y dentro de ella la antigüedad en el empleo. Las vacantes que se produzcan se cubrirán por ascenso en turno de antigüedad siempre que el interesado haya demostrado conocimientos adecuados al servicio que haya de prestar, a juicio del patrono, salvo el caso de que se hayan establecido los certificados de aptitud.

CAPITULO 2.º

Retribución

4.ª Regirán para las industrias en la categoría B) las bases 4.ª a 9.ª de la categoría A) con las modificaciones siguientes:

Primera. Los jornales mínimos serán: Para poblaciones de más de 50 mil habitantes los mismos que para cada clase respectiva se señale a los de la categoría A).

Para las poblaciones de más de 15 mil habitantes y menos de 50 mil:

a) Engrasadores llamados motoristas 36'00 semana de 6 días.

b) Fogoneros 36'00 id. id. id.

c) Electricistas de central 36'00 id. id. id.

d) Mecánicos herreros 36'00 id. id. id.

e) Peones 30'00 id. id. id.

f) Electricistas de redes de 1.ª 42'00 id. id. id.

Id. de id. de 2.ª 36'00 id. id. id.

g) Peones de redes 30'00 id. id. id.

h) Operarios de laboratorio y bobinado 42'00 id. id. id.

Para las poblaciones menores de 15 mil habitantes:

a) Engrasadores llamados motoristas 33'00 por semana de 6 días.

b) Fogoneros 33'00 id. id. id.

c) Electricistas centrales 31'50 id. id. id.

d) Mecánicos herreros 31'50 id. id. id.

e) Peones 30'00 id. id. id.

f) Electricistas de redes de 1.ª 36'00 id. id. id.

Id. de id. de 2.ª 31'50 id. id. id.

g) Peones 30'00 id. id. id.

h) Operarios de laboratorio 40'00 id. id. id.

d) Mecánicos herreros 31'50 id. id. id.

idem.

e) Peones 30'00 id. id. id.

f) Electricistas redes de 1.ª 36'00 id. id. id.

Id. de id. de 2.ª 31'50 id. id. id.

g) Peones 30'00 id. id. id.

h) Operarios de laboratorio 40'00 id. id. id.

Id. de id.

Segunda. La fijación de los anteriores jornales mínimos no podrá servir de pretexto a los patronos para rebajar los que actualmente perciban sus obreros.

Por el contrario, la fijación de dichos jornales mínimos implicará la obligación en el patrono de aumentar los jornales hasta llegar a dicho límite a todos aquellos obreros que actualmente lo perciban inferior.

Si por rebajar o por no aumentar los jornales con arreglo a lo preceptuado en los dos párrafos anteriores se produjese el despido de algún obrero, se considerará como efectuado sin causa justificada a los efectos legales procedentes.

CAPITULO 3.º

Jornada y horario

5.ª También regirán para esta categoría las bases 10.ª a 13.ª de la categoría A) con las salvedades siguientes.

6.ª Además de los domingos se considerará fiesta retribuida el día 1.º de mayo y durante ellas sólo trabajarán aquellos obreros que sean imprescindibles para la marcha de la industria en cuanto haya de atender al servicio público. Los que presten estos servicios gozarán de un día de descanso semanal.

Los restantes días del año que por fiesta religiosa o por tradición se consideren festivos en cada población serán retribuidos o no según convenio entre el patrono y la mayoría de los obreros.

Cuando se pacte el descanso sin retribución podrán recuperarse las ocho horas de trabajo que le correspondan mediante recuperación en la forma que dispone la R. O. de 15 de enero de 1920. En los días a que afecte la recuperación no podrá regir la semana inglesa.

7.ª Cuando por necesidades del servicio deban establecerse dos o tres turnos diarios, estos serán de ocho horas, con el horario y descanso que por costumbre se tengan establecidos.

CAPITULOS 4.º, 5.º y 6.º

Contrato de trabajo.—Licencias.—Otros deberes y derechos

8.ª Quedan establecidas para las industrias de la categoría B) las bases comprendidas en los números de 14 al 33 de las estatuidas para la categoría A).

CAPITULO 7.º

Bolsa de trabajo

9.ª Sin perjuicio de la facultad de los patronos para solicitar de la Bolsa del trabajo establecida en esta Capital de Provincia el personal obrero que estime necesario y por parte del obrero de ejercitar su derecho para demandarlo en la forma y condiciones que establecen las bases 34 a 48 de las establecidas para la categoría A) deberán los patronos de la categoría B), que residan en otra Población llevar un libro registro de las peticiones de colocación que directamente les hayan formulado los obreros de la localidad, a quienes entregarán un recibo con el número de orden de ingreso de sus solicitudes, a las cuales proveerán con las condiciones de preferencia que se establecen en la base 40, siempre que no concorra alguna de las excepciones a que se refiere la 41 siguiente.

10. Suponiendo la anterior base una delegación de la Bolsa de Trabajo en los Sres. patronos, para quienes el acudir a este organismo podría constituir grave perjuicio a sus intereses dada la distancia a que residen de la Capital, este Comité interesa de la clase patronal se ajuste en su actuación al espíritu que informa aquellas bases, y advierte que se castigará con todo rigor cualquier extralimitación que resulte comprobada a virtud de denuncia del agraviado.

CAPITULO 8.º

Implantación y duración de estas bases

11. Las anteriores bases se pondrán en vigor tan pronto como se declaren firmes por aprobación expresa o tácita de la Superioridad a cuyo efecto se pondrán en conocimiento de esta y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

El Comité comunicará directamente a los patronos a quienes afecte la fecha de dicha aprobación.

12. La duración será de dos años.

contar desde la fecha en que empiecen a registrar.

Dos meses antes de aspirar este plazo, el Comité Paritario volverá a tratar de las mismas bases a los efectos de acordar su prórroga con o sin las modificaciones que este estime oportunas.

13. No obstante lo dispuesto en la base anterior, los patronos que tengan actualmente celebrado un contrato que no se ajuste absolutamente a las bases generales ahora establecidas no tendrán que notificarle mientras esté en vigor el plazo de duración en el convenio.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Palma 20 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis Muntaner.—V.º B.º—El Presidente, José Aragonés.

**

Continuación de las bases que para la reglamentación del trabajo y organización de la Bolsa de trabajo de las industrias de Gas de la Provincia de Baleares fueron aprobadas por el Comité paritario en 29 de junio de 1930, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 15 de julio siguiente.

TITULO III

De las industrias de 2.ª y 3.ª categoría

Mientras el funcionamiento de pequeñas industrias en la Provincia no hagan necesaria una subdivisión de las categorías a que se refiere el Título 1.º de las bases generales que tiene establecidas el Comité Paritario, se entenderán agrupadas en una sola las señaladas en los epígrafes B. y C.) y registrarán para ellas las bases que a continuación se expresan.

CAPITULO 1.º

Clasificación de servicios y personal

1.ª La clasificación de servicios y de personal que se estableció por este Comité para las industrias de la categoría A) registrará también para las categorías B. y C.) sin que ello signifique que cada una de las entidades patronales a las que afecta tengan obligación de emplear personal de cada una de dichas clases si las necesidades de la industria no lo demandan, siempre que los obreros no efectúen jornada ordinaria que exceda de 48 horas semanales.

2.ª Cuando en virtud de lo establecido en el artículo anterior algún obrero efectuase trabajos correspondientes a varios servicios o categorías de las mencionadas será requisito indispensable que tenga conocimientos y sea retribuido con arreglo a la categoría máxima de aquellas que desempeñe.

3.ª Las plantillas a que se refiere la base 3.ª de las aprobadas para la categoría A) serán sustituidas por una relación nominal del actual personal de las fábricas a base de mayor categoría y dentro de ella antigüedad en el empleo. Las vacantes que se produzcan se cubrirán por ascenso en turno de antigüedad siempre que el interesado haya demostrado conocimientos adecuados al servicio que haya de prestar, a juicio del patrono, salvo el caso de que se hayan establecido los certificados de aptitud.

CAPITULO 2.º

Restribución

4.ª Registrarán para estas industrias de las categorías B) y C), las bases establecidas en los números 4 al 9 para las de categoría A) con las modificaciones siguientes:

Primera. El jornal mínimo para los que presten servicios de peón o similares será el de 5'00 pesetas y para los que efectúen cualquiera otra clase de trabajo el de 5'50 pesetas.

Segunda. La fijación de los anteriores jornales mínimos no podrá servir de pretexto a los patronos para rebajar los que actualmente perciban sus obreros.

Por el contrario, la fijación de dichos jornales mínimos implicará la obligación en el patrono de aumentar los jornales hasta llegar a dicho límite de todos aquellos obreros que actualmente lo perciban inferior.

Si por rebajar o por no aumentar los jornales con arreglo a lo preceptuado en los dos párrafos anteriores se produjese el despido de algún obrero, se considerará como efectuado sin causa justificada a los efectos legales procedentes.

CAPITULO 3.º

Jornada y Horario

5.ª También registrarán para esta cate-

goría las bases 10 y 13 de la categoría A) con las salvedades siguientes.

6.ª Además de los domingos se considerará fiesta retribuida el día 1.º de mayo y durante ellas solo trabajarán aquellos obreros que sean imprescindibles para la marcha de la industria en cuanto haya de atender al servicio público.

Los que presten estos servicios gozarán de un día de descanso semanal.

Los restantes días del año que por fiesta religiosa o por tradición se consideren festivos en cada población serán retribuidos o no según convenio entre el patrono y la mayoría de los obreros.

Cuando se pacte el descanso sin retribución podrán recuperarse las 8 horas de trabajo que les correspondan mediante recuperación en la forma que dispone la R. O. de 15 de enero 1920. En los días a que afecte la recuperación no podrá registrar la semana inglesa.

7.ª Cuando por necesidades del servicio deban establecerse dos o tres turnos diarios, éstos serán de 8 horas, con el horario y descansos que por costumbre se tengan establecidos.

CAPITULOS 4.º, 5.º y 6.º

Contrato de trabajo.—Licencias.—Otros deberes y derechos

8.ª Quedan establecidas para las industrias de las categorías B) y C) las bases comprendidas en los números del 14 al 33 de las estatuidas para las Industrias de la categoría A).

CAPITULO 7.º

Bolsa de trabajo

9.ª Sin perjuicio de la facultad de los patronos para solicitar de la bolsa del trabajo establecida en esta Capital de provincia, el personal obrero que estime necesario y por parte del obrero de ejercitar su derecho para demandarlo en la forma y condiciones que establecen las bases 34 a 48 de las establecidas para la categoría A), deberán los patronos de las categorías B y C que residan en otra población llevar un libro registro de las peticiones de colocación que directamente les hayan formulado los obreros de la localidad, a quienes entregarán un recibo con el número de orden de ingreso de sus solicitudes, a las cuales proveerán con las condiciones de preferencia que se establecen en la base 40, siempre que no concurra alguna de las excepciones a que se refiere la 41 siguiente.

10. Suponiendo la anterior base una delegación de la Bolsa del Trabajo en los Sres. patronos, para quienes el acudir a este Organismo podría constituir grave perjuicio a sus intereses dada la distancia a que residen de la Capital, este Comité interesa de la clase patronal se ajuste en su actuación al espíritu que informa aquellas bases, y advierte que se castigará con todo rigor cualquier extralimitación que resulte comprobada a virtud de denuncia del agraviado.

CAPITULO 8.º

Implantación y duración de estas bases

11. Las anteriores bases se pondrán en vigor tan pronto como se declaren firmes por aprobación expresa o tácita de la Superioridad a cuyo efecto se pondrán en conocimiento de ésta y se publicarán en el B. O. de la Provincia.

El Comité comunicará directamente a los patronos a quienes afecte la fecha de dicha aprobación.

12. La duración será de dos años a contar desde la fecha en que empiecen a registrar.

Dos meses antes de espirar este plazo, el Comité Paritario volverá a tratar de las mismas a los efectos de acordar su prórroga con o sin las modificaciones que estime oportunas.

13. No obstante lo dispuesto en la base anterior, los patronos que tengan actualmente celebrado un contrato de trabajo que no se ajuste absolutamente a las bases generales ahora establecidas no tendrán que notificarlo mientras esté en vigor el plazo de duración en él convenio.

Lo que se publica en este B. O. para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Palma 20 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis Muntaner.—V.º B.º—El Presidente, José Aragonés.

Núm. 241

COMITE PARITARIO INTERLOCAL de Tracción a Sangre de Baleares

Acuerdos adoptados por el Comité paritario interlocal de Tracción a Sangre de Baleares.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Que por la Secretaría del Comité se redacten nuevamente las Bases de Trabajo, con las salvedades que menciona la R. O. comunicada de 29 de diciembre de 1930 y que una vez modificadas pasen a la aprobación del pleno del Comité.

Palma 23 de enero de 1931.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 242

COMITE PARITARIO de Transportes Marítimos

Acuerdos adoptados por el Comité paritario de Transportes Marítimos en sesión de día 22 de los corrientes.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Expedir los Carnets de identidad a los obreros del Comité paritario de Transportes Marítimos que lo tenían solicitado.

Palma 23 de enero de 1931.—El Presidente, Alejandro de Paz.

Núm. 262

AYUNTAMIENTO DE PALMA

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Queda abierta la cobranza en su período voluntario durante el primer semestre del presente año, del arbitrio sobre Carros de Transporte, Carros Agrícola, Carros de Industria, Carretones de mano, Carritos para borriquitos y Bicicletas, la que tendrá lugar en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento los días hábiles y horas de oficina.

NOTA.—Todo vehículo que no vaya provisto de su correspondiente permiso de circulación, será detenido y conducido al depósito municipal hasta que se haya provisto del mismo.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Palma 29 de enero de 1931.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 250

AYUNTAMIENTO DE ALARO

El día veinticinco de febrero próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde o quien delegue y con asistencia de un señor Vecal de la Comisión municipal permanente designado por la misma, la subasta para la construcción del alcantarillado que comprende las calles de Petid, Retad, Alejandro Rosselló, Pintad y parte de la de Son Amengual de este pueblo con arreglo a los planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto del proyecto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sujetándose a lo establecido en el artículo 161 y siguientes del Estatuto municipal y 15 del Reglamento de 2 julio de 1924 arregladamente a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados sirviendo de tipo de subasta la cantidad de trece mil cuatrocientas doce pesetas diez céntimos (13.412'10) no admitiéndose ninguna proposición que rebase dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán constituir los licitadores en la Caja de este Municipio en concepto de fianza provisional un depósito de seiscientos setenta pesetas sesenta céntimos (670'60), equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, cantidad que será devuelta a la terminación de la subasta a excepción de aquel a quien le fuese adjudicada la misma, el cual dentro de los diez días siguientes de su aprobación deberá aumentar dicho depósito en concepto de fianza definitiva en otra cantidad que sumada a la primera ascienda al diez por ciento del importe de la repetida subasta, siendo de cargo del contratista los gastos de escritura, subasta, contribuciones e impuestos que graven la misma.

3.ª Las obras se verificarán bajo la inspección del Arquitecto Director, debiendo de empezarse las mismas dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva y tenerlas terminadas a los dos meses de empezadas, de no cumplirse perderá el contratista el depósito constituido.

4.ª A los efectos del bastanteo de poderes, quedan designados todos los señores letrados con residencia en esta Isla.

5.ª Las licitaciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, y se extenderán en papel de la clase 6.ª debiendo de presetarse durante la primera media hora de abierta la subasta.

6.ª Caso de presentarse dos proposi-

ciones iguales, se atenderá a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 162 del Estatuto municipal.

Alaró 27 enero de 1931.—El Alcalde, Andrés Pericás.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... provisto de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de subasta, publicado en el B. O. número..... de día..... y de las condiciones que se exigen para la construcción de una alcantarilla que afecta a las calles de Petid, Retad, Alejandro Rosselló, Pintad y Son Amengual, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de la misma con estricta sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de..... (en letras).

Fecha y firma del proponente

Núm. 251

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Ignorándose el paradero del mozo Juan-José Parra Molina, hijo de Antonio y Antonia, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial, por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 8 y 15 de febrero y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; acto de retificación del mismo, cierre del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándose el perjuicio a que haya lugar.

Estellenchs a 26 de enero de 1931.—El Alcalde, Bernardo Alemany.

Núm. 256

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se relacionan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, tutores, pariente o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos.

Día 8 de febrero, cierre definitivo del alistamiento.

Día 15 de febrero, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se vitan

Antonio Fiol Roig, de Juan y Catalina. Antonio Ribas Prats, de Vicente y Josefa.

Antonio Serra Tur, de Juan y Antonia.

Antonio Torres Ribas, de Antonio y María.

Antonio Tur Clapés, de Antonio y Catalina.

San Antonio Abad 27 de enero de 1931.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 2707

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ejercicio de 1930.—Mes de noviembre

Distribución de fondos, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Table with 2 columns: Item description and Amount in Pesetas. Includes items like Censos, Pensiones, Operaciones de crédito municipal, etc.

Capítulo II.—Representación municipal Art. 1.º—Del Ayuntamiento. . . 1.018'80

Capítulo III.—Vigilancia y seguridad Art. 1.º—Guardia municipal. . . 783'95 Id. 2.º—Socorro de incendios y salvamento. . . 328'80

Capítulo IV.—Policía urbana y rural Art. 1.º—Alumbrado, servicios electricos y mecánicos. . . 1.500'00

	Pesetas
Id. 2.º—Mercados y puestos públicos	100'00
Id. 4.º—Matadero	250'00
Capítulo V.—Recaudación	
Art. 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación	1.236'00
Capítulo VI.—Personal y material de oficinas	
Art. 1.º—De oficinas centrales	2.877'00
Capítulo VII.—Salubridad e higiene	
Art. 1.º—Aguas potables y residuarias	1.000'00
Id. 2.º—Limpieza de la vía pública	1.000'00
Id. 3.º—Cementerios	1.000'00
Id. 9.º—Higiene pecuaria	50'00
Capítulo VIII.—Beneficencia	
Art. 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos	779'90
Id. 3.º—Instituciones benéficas municipales	854'16
Capítulo IX.—Asistencia social	
Art. 1.º—Juntas locales	50'00
Id. 4.º—Retiros obreros	200'00
Id. 7.º—Atenciones diversas	50'00
Capítulo X.—Instrucción pública	
Art. 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de instrucción primaria	1.500'00
Capítulo XI.—Obras públicas	
Art. 1.º—Edificaciones	429'00
Id. 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	2.310'80
Id. 3.º—Vías públicas	4'99
Id. 5.º—Líneas telefónicas	5'15
Id. 6.º—Parques y jardines	855'86
Capítulo XIII.—Fomento de los intereses comunales.	
Art. 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	421'36
Capítulo XIV.—Servicios municipalizados	
Art. 1.º—Coches fúnebres	500'00
Capítulo XVIII.—Imprevistos	
Unico.—Gastos imprevistos	721'36
Capítulo XIX.—Resultas	
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados	1.000'00
Total general de gastos	32.133'08

En Sóller a 3 de noviembre de 1930.—El Interventor, Juan Campins.—Aprobada por la Comisión permanente, en sesión de 5 de noviembre de 1930.—El Secretario, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Colom.

Núm. 253

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En Palma de Mallorca a diez y siete de enero de mil novecientos treinta y uno, vistos por la Sala de justicia de lo civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de contratos, que en grado de apelación procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad penden ante Nos y en los cuales han sido partes: como demandante apelado D. Honorato Salom Cabrer, vecino de Palma en concepto de Director Gerente del Banco Agrario de Baleares, representado por el Procurador D. Miguel Oliver y defendido por el Letrado D. Jaime Suau, y como demandado apelante D. Miguel Tomás Suau, industrial, vecino de Algaida, representado por el Procurador D. Lorenzo Clar y defendido por el Letrado D. José Ramis de Ayreflor, habiéndose, también demandados D. Bartolomé y D. Miguel Tomás Munar, quienes no se han personado en esta segunda instancia.—Fallamos que, revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados Miguel Tomás Suau, Bartolomé Tomás Munar y Miguel Tomás Munar de las pretensiones que contra ellos dedujo el actor D. Honorato Salom Cabrer en concepto de Director Gerente del Banco Agrario de Baleares, de la demanda base de este juicio; sin hacer expresa condena de costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta sentencia, que por la incomparecencia de los demandados Bartolomé y Miguel Tomás Munar, se notifi-

cará en los estrados de este Tribunal, se publicará en la tabla de anuncios de este Tribunal y se publicará además, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si antes no se solicita su notificación personal; definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Fernández-Cavada.—José Aragonés.—Luis Díaz.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro la presente certificación en cumplimiento de lo mandado y la firmo en Palma a veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Enriquez.

Núm. 216

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte del vecino de la villa de Consell D. Bartolomé García Amengual se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de la mencionada villa adoptado en sesión de 25 de noviembre de 1930, por el que resolvió que el D. Bartolomé García, como retirado de Guerra, optase dentro del plazo de diez días por el percibo de uno u otro de los haberes de retirado o del asignado al mismo como Farmacéutico titular de la propia villa, bajo apercibimiento de considerarse renunciado este último, caso de no formalizar tal opción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Enriquez.

Núm. 254

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en autos de juicio voluntario de testamentaria de don Luis Porcel Palmer, seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, calle de San Miguel 86, a instancia del Procurador don Francisco Muntaner en representación de doña Catalina Alemañy Alemañy contra doña Magdalena Porcel Palmer, don Mateo Pujol Pujol, don Juan Mulet Alemañy y don Bartolomé Rosselló Enseñat, todos de ignorado paradero y los herederos desconocidos de doña Magdalena Palmer Covas, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y uno; el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón ha visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía sobre nulidad de contratos y otros extremos, promovidos en los autos del juicio voluntario de testamentaria de don Luis Porcel y Palmer, doña Catalina Alemañy Alemañy, mayor de edad, sin profesión y vecina de Andraitx, representada por el Procurador don Francisco Muntaner y Ordinas bajo la dirección del Letrado don Honorato Sureda Hernández, declarada pobre en el sentido legal de la palabra contra D.ª Magdalena Porcel Palmer, don Mateo Pujol Pujol, D. Juan Mulet Alemañy y don Bartolomé Rosselló Enseñat, todos ellos en domicilio ignorado; y contra los herederos desconocidos de doña Magdalena Palmer Covas, todos ellos declarados rebeldes.—Resultandos.—Considerandos.—Fallo.—Que desestimando íntegramente la demanda que inicia este juicio debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados doña Magdalena Porcel Palmer, don Mateo Pujol Pujol, don Juan Mulet Alemañy y don Bartolomé Rosselló Enseñat y a los herederos desconocidos de D.ª Magdalena Palmer Covas a los que por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma que indica el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Condeno al pago de las costas del presente juicio a la actora doña Catalina Alemañy Alemañy; así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fernández Moreda.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, per el señor Juez que la suscribe, celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha.—Bestard, rubricado.—Y a fin de llevar a efecto la notificación acordada a los demandados rebeldes, libro la presente

en Palma de Mallorca a veinte y cuatro de enero de mil novecientos treinta y uno.—Juan Bestard.

Núm. 220

Juzgado de instrucción de Ibiza

El Señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre muerte de María Torres Mari de Can Lluqui de Sa Cova, de cincuenta y nueve años de edad, casada con Antonio Torres Torres, la cual falleció a consecuencia de quemaduras, en su domicilio sito en la parroquia de San Juan Bautista, el día diez y seis de diciembre último, se expide el presente edicto ofreciendo dicho procedimiento al hijo de la interfecta Mariano Torres Torres, ausente de esta isla y en ignorado paradero, a los efectos del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ibiza diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y uno.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 252

D. Mateo Ramón Gamundi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Francisca Schlosser Tlturner, de cuarenta y cinco años, viuda, cocinera, hija de Juan y Francisca, natural de Lendorf Klagenfurt (Austria) sin domicilio conocido, a fin de que comparezca el día siete de febrero próximo, a las diez horas y media, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para intervenir como denunciada en juicio de faltas por hurtos, debiendo comparecer provista de las pruebas de que intente valerse, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Francisca Schlosser Tlturner, expido el presente en Palma a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—Mateo Ramón.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 259

Por el presente edicto se cita a D. Joaquín Rosselló Abudo, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, ausente e ignorado paradero, para que el día cinco de febrero próximo a las diez horas comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Sol número siete para la celebración del juicio verbal sobre pago de ochocientas pesetas, importe de una obligación vencida, promovido por el procurador don Francisco Muntaner Ordinas en nombre de don Antonio Gayá Manresa contra dicho señor Rosselló Abudo, previniéndole que de no comparecer se le seguirá el juicio en su rebeldía; pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma a veinte y ocho de enero de mil novecientos treinta y uno.—Mateo Ramón.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 249

Don Pedro José Jofre y Pujol, Juez municipal de la villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se cita a Don Guillermo Esteva y Porcell ausente en ignorado paradero para que el día siete del próximo mes de febrero comparezca ante este Juzgado municipal al objeto de asistir al juicio verbal promovido por D.ª Margarita Sastre y Ribas como apoderada de su esposo Antonio Esteva y Porcell sobre reclamación de cantidad, debiendo de comparecer a las diez del expresado día provisto de las pruebas de que intente valerse en el acto del juicio, advirtiéndole por si no comparece se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Dado en Andraitx a veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y uno.—Pedro José Jofre.—Ante mi, Antonio Planas y Pastor, Secretario.

Núm. 255

Don Sebastián Llompart y Salas, Juez municipal propietario de la villa de Muro, provincia de Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente juicio verbal de faltas que a continuación se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la villa de Muro a veintuno de enero de mil novecientos treinta y uno.—Visto por D. Sebastián Llompart Salas, Juez municipal de esta villa el presente juicio verbal de faltas por infrac-

ción a la ley de caza seguido a virtud de denuncia por el guarda jurado particular del predio La Albufera, de este término, Don Juan Seguí Soler, contra el que fué vecino de Campanet, hoy ignorado paradero, Gabriel Cantallops Rullán.—Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Cantallops Rullán a la multa de cinco pesetas, pérdida de la escopeta que se le ocupó y a las costas y gastos del juicio. Atendido a que el condenado es de ignorado paradero, notifíquese al mismo por medio del BOLETIN OFICIAL esta mi sentencia la que definitivamente juzgando pronuncio, mando y firmo en la fecha antes dicha.—Sebastián Llompart.—Ante mi, Jaime Ramis G., Secretario.—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, libro el presente a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Muro a veintidos de enero de mil novecientos treinta y uno.—Sebastián Llompart.—Ante mi, Jaime Ramis G., Secretario.

Núm. 205

Don Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de Marina de Sóller y Juez Instructor de Sumario que me hallo instruyendo por la aparición del cadáver de un hombre en el punto denominado las «Cambras»

Por el presente edicto, se cita a las personas que por parentesco o amistad tengan noticias de la desaparición durante los meses de septiembre a diciembre ambos inclusivos, próximos pasados, de un hombre muy musculado de unos cuarenta años de edad, de un metro sesenta y cinco centímetros de estatura aproximadamente, de un peso también aproximado de setenta a ochenta kilos, para que en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo manifiesten a este Juzgado, bien presentándose personalmente o por escrito, con el fin de poder venir en conocimiento de a quien pueda ser el cadáver hallado en aguas de este distrito y punto conocido por las «Cambras» el día doce de enero actual.

Sóller 21 de enero de 1931.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 248

CAMARA OFICIAL

de la propiedad Urbana de la provincia de Baleares.

Por analogía con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento orgánico, se hace saber que las listas electorales correspondientes a la 3.ª categoría (secciones a), b), c) y d) del tercer grupo; se hallarán expuestas en el domicilio social de esta Cámara durante los diez primeros días de febrero próximo, admitiéndose durante ellos y la segunda decena del mismo mes, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación que se presentaren en la Secretaría.

Palma 28 enero de 1931.—El Presidente, S. Simó.—El Secretario, J. Castaño.

Núm. 246

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión ordinaria el día 6 de febrero próximo a las diez y seis horas, en las oficinas de esta Compañía (Estación de Palma).

Tienen derecho a concurrir a la Junta, los señores Tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones depositadas y servirá de resguardo al accionista hasta que terminada la Junta se le devuelvan los títulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los seis días anteriores al de la Junta se pondrá de manifiesto a los señores accionistas los libros de Contabilidad, inventarios y balance de la Compañía.

Palma 27 de enero de 1931.—El Presidente, Juan Marqués.—Por acuerdo de la J. A.—El Vocal Secretario, Antonio Barceló.

INDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1931

<p>GOBIERNO CIVIL</p> <p>Continua publicando lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de noviembre último 9995 y. 9996</p> <p>Anuncio abriendo un período de información pública a lo solicitado por el Presidente de la Junta local de la Sociedad Española de Salvamento de Naufragos, para instalar en el Puerto de Fornells un cobertizo de madera destinado a guardar un bote salvavidas. 9996</p> <p>Idem requiriendo a los concesionarios y titulares de los servicios de transportes públicos por carretera de las clases A y B, para que remitan por triplicado a la Junta Provincial de Transportes, nota con todos los datos que se indican. 9996</p> <p>Circular reproduciendo comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política rran-clearia, trasladando para general conocimiento un aviso referente a solicitud formulada por D. José Bracons Serrafosa, sobre admisión temporal de una telas especiales que recibe de Irlanda. 9996</p> <p>Otras trasladando comunicaciones de la Dirección general de Seguridad autorizando la proyección de las películas que se mencionan.—9997 y. 10007</p> <p>Publica lista de las licencias de caza y armas expedidas durante el mes de diciembre último.—9997, 9998, 9999, 10000 y. 10001</p> <p>Idem para general conocimiento de los señores Alcaldes los precios para la venta de los artículos de consumo y de primera necesidad que se indican. 9998</p> <p>Anuncio reiterando a todos los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la circular n.º 2932 inserta en el B. O. número 9983. 9999</p> <p>Anuncia ha presentado D. Antonio Sans Figuerola una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «San Antonio» en el paraje nombrado Costa de C'an Basa del término municipal de Inca. 9999</p> <p>Circular declarando oficialmente la existencia de una Espizootia llamada carbunco en el término municipal de Campos del Puerto. 10000</p> <p>Anuncia para conocimiento de los interesados haber resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Sóller, con las obras de mejora del Puerto. 10000</p> <p>Circular haciendo público ha sido nombrado D. Rafael Nicolau Ribas, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Lloret de Vista Alegre. 10004</p> <p>Publica relación de las minas que han sido caducadas por falta de pago del cánón de superficie. 10006</p> <p>Circular haciendo público que autorizado para ausentarse de esta provincia, queda encargado del mando de la misma interinamente el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial. 10007</p> <p>Otra idem que habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario, se hace cargo interinamente del mando de la misma. 10007</p> <p>Otra trasladando comunicación de la Dirección general de Seguridad queda prohibida en todo el Reino la proyección de las películas que se mencionan. 10008</p>	<p>relativas al resumen para el sostenimiento de la organización Paritaria Profesional. 10008</p> <p>La Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos publica propuesta de octubre de 1930, declarando firme la propuesta provisional de destinos, con excepción de los que se indican. 10008</p> <p>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</p> <p>Exposición y R. D. prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1931 la vigencia del de 21 de diciembre de 1925, reglamentando los arrendamientos de fincas urbanas con las modificaciones que se indican. 9997</p> <p>MINISTERIO DEL EJERCITO</p> <p>Circular dictando reglas para la incorporación a filas de los reclutas del servicio reducido y del servicio ordinario. 10004</p> <p>Real orden circular disponiendo que cuantos individuos, por precepto legal, estén exentos del impuesto de cédulas personales, antes de solicitar los beneficios de reducción del servicio para sí o sus hijos, recaben de la Diputación provincial correspondiente una certificación acreditativa de tal circunstancia, en la que se hagan constar los preceptos legales que lo determinan. 10005</p> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Real orden declarando exceptuados de la obligación de llevar el libro de Ventas y Operaciones a que se refiere la base 6.ª de la Ordenación de la Contribución industrial y la Real orden de 20 de noviembre de 1926, a los industriales de las Tarifas, Secciones y Epigrafes que se mencionan. 9997</p> <p>Otra declarado que por virtud de lo prevenido en las disposiciones que se citan, se halla renovada para el año actual la moratoria con condonación de multas e intereses de demora otorgada por el artículo 54 del Real decreto de 3 de enero de 1930. 10002</p> <p>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</p> <p>Real orden circular, aclarando el precepto consignado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de febrero del año 1930, referente a las listas de electores para Compromisarios de Senadores. 9995</p> <p>La Dirección general de Administración publica nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se determinan.—9995, 9999 y. 10000</p> <p>La Dirección general de Sanidad publica circular relativa a cursillos de aptitud para los servicios de mataderos particulares. 9995</p> <p>Real orden publicando los nombres de los agraciados con recompensas en el XVII concurso de premios, convocado por el Consejo Superior de Protección a la Infancia. 9997</p> <p>La Dirección general de Administración publica nombramientos de Interventores de fondos.—9997 y. 10005</p> <p>Real orden declarando que todas las Diputaciones y Ayuntamientos, Mancomunidades y Cabildos están obligados a inscribir en el Régimen del Retiro obrero obligatorio a todos sus empleados, dependientes y obreros, así fijos como eventuales, que, no teniendo reconocidos derechos pasivos, perciban menos de 4.000 pesetas de haber anual. 10001</p> <p>Otra disponiendo quede en suspenso la aplicación de la parte del artículo 5.º del vigente Reglamento de Espectáculos taurinos, que determina la extensión de los asientos en las plazas de primera y segunda categoría. 10005</p> <p>Otra prorrogando hasta el 31 de marzo próximo el plazo que, para solicitar la inclusión en el Cuerpo de Depositarios, concedió el párrafo primero del artículo 22 del Real decreto de 10 de junio de 1930, a los que tuvieren derecho a ello. 10005</p> <p>La Dirección general de Administración publica relación de los individuos del Cuerpo de Inter-</p>	<p>ventores de fondos provinciales y municipales en expectación de destino y aspirantes que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho. 10005</p> <p>Exposición y Real decreto dejando sin efecto todas las Reales órdenes dictadas por este Ministerio, a partir del 15 de febrero de 1930, por las que se nombraron gubernativamente Tenientes de Alcalde. 10006</p> <p>Real orden dictando reglas para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 del mes actual, referente a la venta de las especialidades que tengan en existencias los drogueros minoristas y normas que en la expendición de éstas deben observarse. 10008</p> <p>MINISTERIO DE FOMENTO</p> <p>Exposición y R. D. declarando en suspenso, hasta tanto se resuelva por las Cortes los auxilios a Corporaciones, subvenciones o anticipos ofrecidos o reconocidos por el Estado a particulares, Empresas o entidades de carácter privado para la construcción de obras hidráulicas, cualquiera que sea su utilización. 10001</p> <p>MINISTERIO DE TRABAJO y Previsión</p> <p>Real orden disponiendo que el plazo a que se refieren los números 1.º y 2.º de la Real orden de 9 del mes de diciembre y que expira el día 31 del mismo, se entienda prorrogado hasta el 15 de enero actual. 9996</p> <p>Otra disponiendo que lo consignado en el párrafo segundo del artículo 71 del Real decreto ley de Organización Corporativa Nacional, comprende asimismo a los asesores técnicos de significación obrera. 9997</p> <p>Otra declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan. 9997</p> <p>Exposición y R. D. dictando las normas, que se insertan, para el funcionamiento de los Servicios de Cultura Social. 10003</p> <p>Real orden disponiendo quede en suspenso la aplicación de la de 5 de noviembre de 1929, y declarando que los documentos de emigrantes a que dicha disposición se refiere pueden ser autorizados ante los Juzgados municipales. 10008</p> <p>MINISTERIO DE ECONOMIA Nacional</p> <p>Real orden disponiendo que en el plazo de dos meses, todos cuantos pertenezcan a la Orden Civil del Mérito Agrícola, remitan a la Dirección general de Agricultura la declaración personal comprensiva de los extremos que se indican. 10001</p> <p>DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Publica extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 21 de noviembre y 16 de diciembre de 1930. 10000</p> <p>Anuncia se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón n.º 26 vencimiento 31 de diciembre último. 10001</p> <p>COMISION PROVINCIAL Permanente</p> <p>Anuncia concurso para adquirir diferentes clases de papel con destino a la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia. 9995</p> <p>Hace público a efectos de reclamación haber acordado contratar por medio de concurso la instalación en el Hospital provincial, de un tren de lavado y secado mecánico. 10000</p> <p>Anuncia concurso para contratar el embalsado de la Capilla de la Casa de campo del Puig dels Bous dependiente de la Inclusa provincial. 10000</p> <p>Idem que abierto el día 31 de diciembre próximo pasado el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas al Santo Cristo de la Sangre, resultó contener la</p>	<p>cantidad de 3.050'20 pesetas depositada durante dicho mes. 10001</p> <p>Publica extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas los días 11, 18 y 31 de diciembre último. 10002</p> <p>Idem los precios a que deberán liquidarse y abonarse por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de diciembre último. 10005</p> <p>Anuncia concurso para proveer la plaza de Director de la Casa de Misericordia. 10007</p> <p>JUNTA PROVINCIAL de Protección a la Infancia de Palma</p> <p>Publica relación de las Juntas locales que han remitido a esta provincial, la de ingresos y gastos correspondiente al tercer trimestre del año 1930. 9998</p> <p>DELEGACION DEL GOBIERNO de S. M. en Menorca</p> <p>Publica relación de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de caza y armas durante el mes de diciembre último. 10005</p> <p>JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS</p> <p>Anuncio poniendo en conocimiento de las Autoridades que el último número concedido para circulación de Automóviles con placas de pruebas, durante el semestre anterior ha sido el 100.016. 9998</p> <p>Publica relación de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras públicas durante el mes de diciembre último. 10001</p> <p>Idem id. de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico, anotados en dicha Jefatura durante el antedicho mes. 10001</p> <p>Anuncia a efectos de reclamación haber solicitado D. Antonio Torrens Truyols como Director Gerente de Aguas Potables de Mallorca S. A. las autorizaciones que se expresan. 10003</p> <p>JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD</p> <p>Circular dictando medidas profilácticas contra la gripe. 10004</p> <p>JUNTAS PROVINCIALES del Censo Electoral</p> <p>La de la Sección de Menorca publica el acta de los acuerdos tomados relativos a rectificación e inclusión en el Censo Corporativo de las Sociedades que se mencionan. 10000</p> <p>La de la Sección de Ibiza publica lo mismo. 10007</p> <p>DELEGACION DE HACIENDA</p> <p>Reproduce R. O. del Ministerio de Hacienda resolviendo, con carácter general, instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona, interesando, con el carácter de urgente, la no aplicación del R. D. de 2 de agosto del año 1930, dejando sin efecto el de 17 de enero de 1928, relativo al arbitrio sobre las carnes. 9996</p> <p>Idem otra disponiendo que en los Ayuntamientos de los Municipios de régimen común que al terminar el ejercicio económico de 1930 no tengan aprobados en definitiva, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, los presupuestos ordinarios que hayan formado, o la prórroga de los mismos que hubieren acordado, rijan, desde luego, los del ejercicio anterior, con los ingresos y gastos en ella consignados 9996</p> <p>Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas. 10006</p> <p>TESORERIA DE HACIENDA</p> <p>Anuncia que la recaudación voluntaria de la Patente Nacional de circulación de Automóviles correspondiente al primer semestre del próximo año 1931, tendrá lugar durante los días que transcurran desde el 1.º al 15 del mes de enero. 9995</p> <p>Idem haber sido nombrado Auxiliar de la Recaudación de las Contribuciones en los pueblos de Buñola, Deyá, Fornalutx, Sóller y Valldemosa Don Antonio Salvá Catañy. 10008</p>
--	--	--	--

ADMINISTRACION

de Rentas Públicas de Baleares

- Publica relación de las industrias que quedan sujetas a llevar el libro de ventas. 10007
- Circular dictando las prevenciones que se publican, abriendo un nuevo plazo de un año con arreglo al R. D. que se publica, para que puedan los interesados acogerse a los beneficios que otorga el R. D. de 1.º de diciembre de 1923, que autoriza la legitimación de la posesión de terrenos roturados, cercados o edificados, de pertenencia del Estado o de Propios y comunes de los pueblos. 10007

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de Palma

- Anuncia la venta en pública subasta por pujas a la llana de las mercancías que relaciona. 10007

SERVICIO DE HIGIENE
y Sanidad pecuarias

- Publica estados demostrativos de las enfermedades que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la primera quincena del corriente mes de enero. 10007

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

- La Sección Agronómica de Baleares publica relación de los Establecimientos que figuran inscritos en el registro de esta Sección de Casas dedicadas a la venta de semillas agrícolas. 10004

COMITES PARITARIOS

- El Comité Paritario de Industrias Químicas (Sección de Curtidos) publica las bases para la reglamentación del contrato de trabajo. 9995
- Los Comités Paritarios de Banca y Bolsa, Tracción a Sangre y Transportes Marítimos publican los acuerdos adoptados por dichos Comités.—10005 y 10008
- El Comité Paritario de la Industria del Mueble hace público acordó aumentar los jornales de los obreros de la industria del mueble en las cantidades que se indican. 10005
- El id. id. de Metalurgia, Siderurgia y Derivados publica las bases relativas a las jornadas ordinarias y extraordinarias. 10005
- El id. id. de la industria del Mueble hace público que el acuerdo de aumento afecta a todos los gremios sometidos a la jurisdicción de dicho Comité. 10008
- El id. id. de Industrias de la Construcción pone en conocimiento de los Sres patronos y obreros que las Bases reguladoras del trabajo entrarán en vigor el día 5 de febrero próximo, a los efectos del aumento de 0'50 pesetas sobre los jornales diarios. 10008
- El id. id. de Agua, Gas y Electricidad publica continuación de las bases para la reglamentación del trabajo y organización de la Bolsa de Trabajo a las industrias de electricidad. 10008

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- El Ayuntamiento de Manacor convoca a públicas oposiciones para proveer una plaza de oficial tercero de la Secretaría de dicho Ayuntamiento. 9995
- Los de Santa Eulalia del Río y San Luis hacen público han sido designados los señores que se expresan, vocales natos de las Comisiones del Repartimiento general de Utilidades.—9995 y 10000
- Los de Ibiza, Manacor, Mancor del Valle, Petra, Selva, Estellenchs, Artá, Ses Salines, Muro, Consell, Campanet y Santañ y publican la lista de los señores Concejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.— 9995, 9996, 9997, 9998, 9999, 10000, 10001 y 10006
- La Alcaldía de San Juan Bautista anuncia se hallan expuestos los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el año 1931. 9995
- El Ayuntamiento de Formentera publica los datos a que se refieren los artículos de consumo que se expresan. 9995

- Los de Consell, Santañ y Sineu anuncian se halla de manifiesto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, aprobado por el Pleno.— 9995, 9996 y 9998
- El de Palma hace público acordó sacar a concurso los suministros de piedra para empedrados y bordillo de aceras y empedrado de las mismas que se verifique por administración el corriente ejercicio de 1931. 9996
- El de San Lorenzo de Descardazar anuncia subasta de las recaudaciones que se expresan para el ejercicio de 1931. 9996
- El de Santañ anuncia se hallan expuestas las ordenanzas aprobadas por el Pleno, para el cobro de los derechos Plaza y Pescadería y del arbitrio sobre bebidas y alcoholes que han de regir en el próximo presupuesto de 1931. 9996
- El mismo idem id. la ordenanza para el cobro de los derechos de reconocimiento de reses de cerda que se sacrifican para el consumo particular. 9996
- Las Alcaldías de Santañ, Petra, San Juan y San José hacen público han sido designados los señores que se expresan, vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades.— 9996, 9998, 10001 y 10005
- La Alcaldía de Palma anuncia se instruye expediente contradictorio de ruina, con respecto a la finca n.º 46 al 50 de la P. de la Constitución. 9997
- La de Binisalem anuncia se halla detenido en el corral público un perro de los llamados Policía. 9997
- El Ayuntamiento de Palma anuncia se hallan expuestos los padrones para el ejercicio de 1931 de los arbitrios impuestos sobre carruajes de lujo, Casinos y Circulos de recreo y Alcantarillado. 9998
- El de Sineu hace público a efectos de reclamación se utilizan para el presupuesto de 1931 los derechos y tasas que se mencionan. 9998
- El mismo anuncia se hallan expuestos el proyecto de alineaciones y rasantas de las calles que se indican y el de urbanización de los terrenos que se expresan. 9998
- Los de Binisalem y San José idem id. los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares para el corriente ejercicio de 1931.—9998 y 9999
- El de Lluchmayor hace público acordó contratar mediante subasta los trabajos de peón, carro y machaqueo de piedra para la conservación y recomposición de los caminos y calles durante el plazo de cinco años. 9998
- Los de Lloret de Vista Alegre, Alayor y Puigpuñent anuncian se halla expuesto el repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1931.—9998 y 10005
- El de Lloret de Vista Alegre anuncia subasta de leñas maderables de La Comuna de Llorito. 9998
- El de San José anuncia se halla expuesta la matrícula industrial para el corriente año 1931. 9999
- La Alcaldía de Algaida anuncia a efectos de reclamación el acuerdo de la Comisión permanente para contratar los arbitrios que se expresan. 10000
- La misma idem id. las modificaciones a introducir en las vigentes ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales con fines no fiscales y Almotacenia y repeso. 10000
- La de Llubí hace público se halla detenido en el corral común un perro de los llamados Policía. 10000
- El Ayuntamiento de Son Servera anuncia subasta para arriendo de los derechos y tasas que se expresan. 10001
- El de Felanitx hace público acordó el Pleno la celebración de un concurso para la adquisición de una báscula. 10001
- La Alcaldía de id. publica edicto convocando a las personas directamente beneficiadas en la mejora de pavimentación del circuito de las calles que se indican. 10001
- El Ayuntamiento de Consell hace

- público queda sin efecto el anuncio inserto en el B. O. número 9995 relativo al presupuesto para el ejercicio de 1931. 10001
- La Alcaldía de Palma idem acordó abrir un concurso para el suministro y colocación en los paseos centrales, de las Avenidas del Ensanche de cien bancos de cemento. 10002
- El Ayuntamiento de Consell anuncia se halla expuesto el proyecto de reforma de alineaciones y rasantas de la calle de San Bartolomé. 10002
- El de Felanitx hace público acordó el Pleno contratar mediante subasta la recaudación del arbitrio almotacenia y repeso durante el corriente ejercicio de 1931. 10003
- El de Esporlas anuncia acordó someter a información pública lo solicitado por D. Antonio Auli Nadal, para instalar en la fábrica de aserrar madera, un horno para la fabricación de carbón vegetal. 10003
- La Alcaldía de Santa Margarita hace público que la cobranza del repartimiento general de utilidades y de los Censos de Propios correspondientes al ejercicio de 1930, se verificará durante la segunda quincena del mes actual. 10003
- El Ayuntamiento de Palma anuncia concurso para el suministro de piedra para empedrados, bordillo de aceras y construcción del empedrado de las mismas, durante el resto del actual ejercicio de 1931. 10004
- El mismo anuncia al público acordó reducir a 15 metros la anchura de 20 que se fija en el plano general de Ensanche, para la calle señalada con la letra E., terrenos de Son Españalet. 10004
- El de Pollensa anuncia acordó someter a información pública lo solicitado por Don José Sastre Cabanellas para instalar un motor de gas pobre. 10004
- El de Lluchmayor anuncia subasta para contratar los trabajos de peón, carro y machaqueo de piedra para la conservación y reparación de los caminos vecinales y calles, durante los años 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935. 10004
- Los de Campanet, Manacor, Mercadal, Felanitx, Mahón, Pollensa, Valldemosa, Muro, Ses Salines, Andraitx, Santa Maria, Alcudia, Lluchmayor, Calviá, Villacarlos, Ibiza, Ciudadela, Santa Margarita, San Juan, Santañ, Selva, Estellenchs y San Antonio Abad citan a mozos comprendidos en el actual alistamiento para los días y horas que señalan.—10004, 10005, 10006, 10007 y 10008
- La Alcaldía de Palma anuncia los días que tendrá lugar la cobranza voluntaria del impuesto sobre inspección de motores, correspondiente al año 1930. 10005
- El Ayuntamiento de Marratxi anuncia se halla expuesta la ordenanza sobre la prestación personal para la construcción de los caminos vecinales números 508, 514 y 523. 10005
- El de Estellenchs idem id. rectificado por el Pleno el Presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas que regulan sus ingresos para el actual ejercicio. 10005
- El de Alayor anuncia haber acudido el vecino D. Juan Ardao Cruz, en solicitud de permiso para la instalación de un motor eléctrico. 10005
- El de Santa Margarita anuncia se halla expuesto el plano levantado para la construcción de un edificio destinado a Casa Cuartel para la Guardia Civil. 10006
- El de Palma publica la distribución de fondos propuesta por la Comisión de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de enero y anteriores. 10006
- El de Petra anuncia se halla expuesto el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares para el actual año 1931. 10006
- La Alcaldía de Palma hace público el proyecto de realizar mediante subasta, las obras de derribo del Baluarte de Chacón y

- constatación de un nuevo sosten de la Poterna contigua. 10006
- El Ayuntamiento de id. anuncia a efectos de reclamación, las relaciones de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio «Ocupación Vía pública con puertas y ventanas, mostradores etcétera, etc.», del casco y afueras de la ciudad, como también la del arbitrio sobre Anuncios y Carteles. 10006
- El mismo hace público acordó contratar, mediante subasta, la construcción de los cimientos, paredes maestras, cubiertas y los suelos y techos, que ha sido posible incluir, en el solar adquirido de la Casa Truyois. 10006
- El de Sóller anuncia concurso para proveer dos plazas de Agente de la Administración Municipal de Arbitrios. 10006
- El de Mahón anuncia subasta para contratar la urbanización del terreno lindante con la Escuela graduada de la Avenida de José M.º Quadrado. 10006
- La Alcaldía de Algaida anuncia a efectos de reclamación el proyecto de apertura de la calle que comuniquen la de la Vileta con la de Montuiri del lugar de Randa. 10006
- El Ayuntamiento de Palma hace público queda abierta la cobranza voluntaria durante el primer semestre del corriente año de los arbitrios que se expresan. 10006
- El de Alaró anuncia subasta para la construcción del alcantarillado que comprende las calles de Petid, Retad, Alejandro Roselló, Pintad y parte de la de Son Amengual. 10006
- El de Sóller publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de noviembre de 1930 y anteriores. 10006

JUNTAS MUNICIPALES

del Censo electoral

- Las de Alaró, Alayor, Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Buñola, Calviá, Campos del Puerto, Capdepera, Ciudadela, Consell, Deyá, Esporlas, Estellenchs, Felanitx, Ferrerías, Lloseta, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Mancor del Valle, Maria de la Salud, Marratxi, Montuiri, Muro, Palma, Pollensa, La Puebla, Ibiza, Sancellas, San Lorenzo de Descardazar, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santañ, San Antonio Abad, Santa Eulalia del Río, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Luis, Selva, Ses Salines, Son Servera, Valldemosa, Sineu, Búger, Formentera, Villa-Carlos, Porreras, Sóller, Inca y Mercadal publican relación de los locales designados en los que habrán de verificarse cuantas elecciones tengan lugar durante el corriente año.—9999, 10005, 10006 y 10006
- La de San José anuncia que los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el presente año, se depositarán en los puntos que se indican. 10006
- La de Alayor publica los Presidentes y Suplentes designados para las Mesas electorales. 10006

AUDIENCIA TERRITORIAL

- Publica el fallo de una sentencia confirmando otra apelada y absolviendo a los demandados don Antonio Morro Vaquer y don Antonio Lafuente Miralles de la demanda contra los mismos formulada por D. Antonio Riera Basa. 10006
- Idem el fallo de otra id. revocando otra apelada y absolviendo a los demandados Miguel Tomás Suau, Bartolomé Tomás Munar y Miguel Tomás Munar de las pretensiones que contra ellos dedujo el actor D. Honorato Salom Cabrer en concepto del Director Gerente del Banco Agrario de Baleares. 10006

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-administrativo

- Anuncio haciendo saber que por parte de D. Pedro Hernández Saluena, veterinario, vecino de Ibiza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con-

tra acuerdo que indica, adoptado por el Ayuntamiento de San Francisco Javier (Formentera). 9996 Idem id. que por parte del vecino de Consell D. Bartolomé Garcia Amengual se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo que expresa de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de dicha villa. 10008

JUZGADOS

de primera instancia e instrucción

El del distrito de la Catedral publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Ubaldino Fernández Yañez, natural de Puebla de Trièves (Huesca). 9995 El mismo publica dos edictos citando a Joaquín Rosselló Abudo, natural y vecino de Palma. 9995 El del id. de la Lonja anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de Don Rafael O'Donnell Planas. 9995 El mismo notifica el fallo de una sentencia mandando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados a Don Guillermo Esteva Porcell. 9995 El de Inca idem id. mandando hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Bartolomé Pons Abrines. 9996 El mismo por medio de cédula cita y emplaza a los herederos desconocidos de Doña Catalina Ferrer Delgado. 9998 El del distrito de la Catedral por medio de edicto cita, llama y emplaza a Alberto Mora Fratucci, natural de Nápoles (Italia) 9999 El de Inca notifica el fallo de una sentencia a los demandados Antonia, Margarita, Agueda y Miguel March Dalmau, y a Jerónima Riutort Cánaves, como legítima representante desus hijos de menor edad Catalina y Margarita Riutort March. 9999 El del distrito de la Catedral publica edicto declarando la ausencia en ignorado paradero de Jaime Lull Lliteras solicitada por su esposa Catalina Artés Sansó. 10000 El de Inca en providencia recaída en los autos que siguen D. Juan Rosselló Bibiloni y otros contra Antonio Bestard Palou y otros, saca a pública subasta las fincas que se describen. 10000 El del Distrito de la Lonja por medio de cédula cita de remate a D. Práxedes Pastor Puig, para que comparezcan en los autos promovidos en representación de D. Antonia Coll Moragues. 10000 El mismo publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Emilio Zerbóni Montanari, procesado por usurpación, alzamiento de bienes y estafa. 10001 El de Inca publica edicto haciendo saber que Isabel Esteva Mayor, vecina de María de la Salud, ha solicitado la declaración de ausencia de su marido Bartolomé Alcover Bergas. 10001 El de Manacor anuncia se siguen autos información posesoria instados por Bárbara Salom Quetglas, referentes a las fincas que se expresan. 10001 El del Distrito de la Lonja notifica el fallo de una sentencia condenando a D. Antonio Salvá Rosselló a que pague a D. Ignacio Mut Sastre la cantidad que se indica. 10001 El de Inca publica edicto notificando a los herederos de Margarita Serra Riutord o Margarita Riutord Serra, penden autos de jurisdicción voluntaria sobre consignación de la cantidad de 120 pesetas, hecha por Bartolomé Font Pomar. 10002 El de Manacor id. id. haciendo saber se siguen autos información posesoria instados por Miguel Gomila Santandreu, referente a las fincas que se indican. 10004 El del Distrito de la Catedral cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de D. Juana María Monserrat Vidal, para que comparezcan en los autos deducidos por D. Juana María Cardell Monserrat. 10005 El mismo idem id. a Joaquín Rosselló Abudo, para ser oído en el

sumario que se instruye sobre hurto. 10005 El mismo en el juicio ejecutivo seguido en representación de don Pedro Picornell Más, contra los consortes D. Faustino Moragas Serra y D. María Mascaró Vaquer, saca a la venta en pública subasta los muebles y efectos que se detallan. 10005 El de Inca publica el fallo de una sentencia declarando pobre a Antonio Serra Serra, para litigar con la entidad «Establecimientos Gallard S. A». 10005 El del Distrito de la Lonja en los autos ejecutivos que se siguen en representación del Banco Agrario de Baleares contra el Excmo. Sr. D. Mariano Gual de Togores, Conde de Ayansans, saca a pública subasta los bienes que se expresan. 10006 El mismo notifica el fallo de una sentencia condenando a los herederos de D. Catalina León García a que satisfagan a D. Miguel Ferrando Obrador la cantidad que se indica. 10006 El de Inca por medio de cédula cita a los herederos de Catalina Ferrer Delgado para que comparezcan en el juicio promovido por Juan Pons Aloy. 10006 El del Distrito de la Catedral notifica el fallo de una sentencia declarando pobre en sentido legal a D. José Pons Martorell. 10007 El mismo notifica el fallo de otra id. declarando pobre en sentido legal a D. Camilo Pou Moreno para que pueda litigar derechos propios con los herederos de D. Emilio Pou Bonet y D. Concepción Moreno Ferrer. 10007 El mismo por medio de edicto cita, llama y emplaza a José María Regalado Victoria, vecino de Barcelona. 10007 El de id. de la Lonja anuncia se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio de don Jaime Más Obrador. 10007 El mismo publica el fallo de una sentencia desestimando íntegramente la demanda del juicio y absolviendo de la misma a los demandados Doña Magdalena Porcel Palmer y otros que se indican. 10008 El de Ibiza publica edicto ofreciendo el procedimiento a Mariano Torres Torres, hijo de María Torres Mari de Can Lluqui de Sa Cova, que falleció a consecuencia de quemaduras en su domicilio de San Juan Bautista. 10008

JUZGADOS MUNICIPALES

El del Distrito de la Catedral publica el fallo de una sentencia condenando a D. Felipe Palmer a que satisfaga al actor D. Rafael Estarellas la suma que se indica. 9995 El de Lluchmayor publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza a Bernardo Campins Pou vecino de Palma. 9995 El de Petra publica edicto citando a los que se crean con derecho a la porción de camino llamado de San Guilla, comprendido entre las fincas de los demandantes que se indican y de D. Bartolomé Caldentey Darder. 9999 El del distrito de la Catedral por medio de cédula cita a Antonio Sastre Cerdá o sucesores, vecino que fué de Algaida, para que comparezcan en los autos instados a nombre de Josefa María Ferrer Sureda. 9999 El de Lluchmayor publica requisitoria por la que cita, llama y emplaza al joven que el día 15 de diciembre último en la calle del Rey D. Jaime iba montado en una motocicleta que abandonó y se fugó a la señal que le hizo la Guardia civil. 10000 El del Distrito de la Catedral publica cédula notificando tiene acordado la celebración del juicio interpuesto por D. Antonio Goyá contra los herederos desconocidos D. Rafael Lladó Salóm. 10000 El del id. de la Lonja anuncia subasta de los bienes que se expresan embargados a D. Mateo Arbona Fiol en el juicio verbal seguido por el Banco Catalán Hipotecario. 10001 El de Muro por medio de edicto ci-

ta a Gabriel Cantallops Rullán, natural de la Puebla. 10002 El de Santany por medio de cédula cita al demandado Jerónimo Sitjar Bonet (a) Manento, para la celebración del juicio promovido por D. Miguel Roig Tomás. 10003 El mismo en el juicio seguido por D. Lorenzo Bonet Clar, contra los consortes Bartolomé Rotger Rigo y Apolonia Rigo Vallbona, saca a pública subasta el inmueble que sea expresa. 10005 El del distrito de la Lonja por medio de edicto cita a D. Francisco Rosselló Bestard y caso de haber fallecido a sus herederos, para que comparezcan en el juicio interpuesto por D. Margarita Luisa Alorda Sampol. 10007 El de Manacor publica providencia dictada en la demanda interpuesta a nombre de Guillermo Parera Pujadas contra Antonio Pujadas o sus herederos caso de haber fallecido. 10007 El de Mahón notifica el fallo de una sentencia declarando extinguidos mediante su pago los derechos legitimarios de Doña María Llambias Font sobre el predio Son Ermitá del término de Ferrerías. 10007 El del distrito de la Catedral por medio de cédula cita a los herederos desconocidos de Rafael Lladó Salom, para que comparezcan en el juicio interpuesto por Don Antonio Gayá. 10007 El mismo por medio de id. cita a Guillermo Martorell Genestar, natural de Manacor del Valle, para que comparezcan en un juicio de faltas. 10007 El del id. de la Lonja publica edicto citando a Francisco Schlosser Tlsurner, natural de Lendorf klagenfurt (Austria). 10008 El mismo idem id. a Don Joaquín Rosselló Abudo, para que comparezca en el juicio promovido a nombre de Don Antonio Gayá Manresa. 10008 El de Andraitx idem id. a D. Guillermo Esteva Porcell al objeto de asistir al juicio verbal promovido por Margarita Sastre Ribas. 10008 El de Muro notifica el fallo de una sentencia condenando a Gabriel Cantallops Rullán a la pena que se indica. 10008

SUBASTAS

El Consejo de familia de la incapacitada D. Rosa Rosal Galmés saca a la venta en pública subasta la casa y corral n.º 4 de la calle de Colón de la ciudad de Manacor. 9999

COMANDANCIA DE MARINA

de Menorca Publica relación de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en Mahón. 10005

AYUDANTIAS DE MARINA

La de Ciudadela publica relación de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en Ciudadela. 10005 La de Sóller anuncia se halla instruyendo sumario por la aparición del cadaver de un hombre en el punto denominado las «Cambras». 10008

DIRECCION LOCAL de NAVEGACION

y Pesca Marítima Publica relación de los inscriptos marítimos que han sido llamados al servicio de la Armada, residentes en Palma. 10001

JEFATURA DE TRANSPORTES

Militares de Mahón Anuncia se admitirán proposiciones con objeto de adquirir durante el mes de febrero próximo los artículos que se expresan. 9999

PARQUES DE INTENDENCIA

El de Mahón anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan para el corriente mes de enero. 9999 El de Palma publica lo mismo para el mes de febrero próximo. 10005

JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

La del Parque de Intendencia de Mallorca anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan. 9999 La del id. de id. de Mahón anuncia lo mismo para dicho Parque y almacenes en Mercadal. 10001

COMISIONES GESTORAS

de compras La del Hospital militar de Palma anuncia procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan. 9999 La del id. de Mahón publica lo mismo. 10001

JUECES INSTRUCTORES

El Juez instructor de la Comandancia de Marina de Mallorca anuncia se instruye expediente con motivo del extravío de la Cartilla naval del inscripto Antonio Serra Alzamora. 9998 El mismo idem id. de la Cartilla naval del inscripto Pablo Mora Noguera. 9998 El mismo idem id. del nombramiento de patrón de pesca del individuo Juan Ripoll Puig. 9998

REQUISITORIAS

El Juez instructor de Tetuán cita al soldado Lladó Nicolau Juan, natural de Binisalem, encartado en expediente por la falta grave de deserción. 10005

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS

Anuncia que por la Dirección general se ha dispuesto se anuncie a oposición, turno restringido, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Orense. 10007

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de Baleares Anuncia se hallan expuestas las listas electorales correspondientes a la 3.ª categoría secciones a), b), c) y d) del tercer grupo. 10008

COLEGIO DE CORREDORES

de Comercio de Palma Publica la lista de Corredores de Comercio actualmente en ejercicio en esta plaza con los cargos que desempeñan. 9998

RECAUDADORES EJECUTIVOS

de Contribuciones El Recaudador Ejecutivo en la ciudad de Sóller publica providencia de adjudicación y remate de la finca embargada a los deudores que se expresan a favor de D. Paula Casasnovas Bernat. 9997

BANCOS Y SOCIEDADES

La Sociedad Riegos de Mallorca anuncia para conocimiento de los tenedores de Acciones Preferentes, podrán hacer efectivos los intereses correspondientes al cuarto trimestre del año en curso. 9995 La Hormera Balear, el Banco de Sóller, el Fomento Agrícola de Mallorca, La Rosa Blanca, el Banco de Felanitx y la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca convocan a Junta general a los señores Accionistas.— 10001, 10002, 10007 y. 10008 La Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros anuncia haberse extraviado la libreta de Ahorro n.º 1.232 de la Sucursal de Inca a favor de Don A. M. G. 10003 El Banco de Sóller idem idem el resguardo en depósito en efectivo expedido a nombre de Don Guillermo Bernat Sancho, bajo el número 19.694. 10005 El Banco del Progreso Agrícola convoca a Junta general ordinaria a los señores Subvencionistas. 10006 El Crédito Balear anuncia haber sufrido extravío un talón de depósito voluntario en metálico constituido bajo el número 23318 a nombre de doña Catalina y de D. Isabel Alzina Llabrés. 10007

